

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Del 20 al 26 de febrero del 2024, corrió el término para el saneamiento de la demanda.
Se presentó escrito

Días Hábiles: 20,21,22 23 y 26 de febrero del 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2024-00080- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 07 marzo 2024.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se rechaza la demanda formulada, según el artículo 90 del CGP.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto del 16 de febrero de 2024 (Doc. 007), allegó escrito de subsanación (doc. 008) sigue abordando las falencias citadas como lo son:

Se evidencia que el escrito presentado no aborda los puntos solicitados en el auto que inadmite, si bien, las partes coinciden en el escrito, los aspectos abordados no fueron solicitados por ende no se acato lo señalado por este juzgado

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva Singular.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

/Jmgo

Se notifica por estado el 08 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcc1bb025d698271f2285b6ab724bc4f06fd2bd1172d184ed04c6d8da370bad**

Documento generado en 07/03/2024 10:06:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>